con vos Anco de Navarrete vro escudero e al Cayde de Socovos la venida
del qual no es tanto acordada la amistat de entrebos e el adelantado
no fue rasonable por los inconvenientes que podian regecer los
quales deveds apartar e para estusar estas cosas vros mensajeros deven
ser de la calidad de los mensajeros que vos enbiamos e por de ocho mañanas
primera mente deveds de enbiar por seguridad ocho en lo que toca a la
general seguridad de la tierra en que dezis que vos plase a vos e al governador
Alfonso Tells de la guarda en esto fasiendo vro deve e lo que sodes obligados
e nos tenemos vos lo en mucha gracia plegavos de la fasiendo bien e fielmente
guardar por el Rey nro señor e el señor Prinaje se sirva e esta
tierra este en paz e justicia la sua trinidad sea vra guarda e espera
a veynte e dos de otubre año de mill e quatro cientos e quatro años

Concejo

Sabado veynte e tres dias del mes de otubre del dicho año este dia fueron
ayuntados a concejo en la camara de la corte segunda que es acostumbrado
los honrrados Diego Garcia de Villalobos bachiller en leys juez e corregi-
dor de la dicha abdad e su tierra por el Rey nro señor e don Pedro Velez de
Guevara e Sancho de Davalos e Diego Riquelme e Juan Alfonso de Casalas
e Johan Alfonso Tallante e Alfonso de Davalos e Alfonso Carlos e Diego
Perez Estarramad que son de los dies e seys omes bnos regidores que han de
ver e ordenar los fechos e fasienda del dicho concejo segundo y Jayme de
Aliaga mayordomo e Alfonso Nis de Aiecar e Martin Perez de Andosilla jurados
de la dicha abdad

A los dichos señores concejo corregidor e regidores acordaron que el dicho
señor corregidor en uno con Johan de Torres e Alfonso Davalos e Diego
Perez Estarramad e Johan Alfonso de Casalas e Diego Riquelme se ayuntan
para las vispras deste dicho dia para hablar con el señor adelantado por
fajardo sobre la tregua de treinta dias que enbio pedir Alfonso fajardo